

INTERVENCIÓN DISCUSIÓN DICTAMEN A LA MINUTA QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Honorable Asamblea,

El espectro radioeléctrico es un recurso natural limitado compuesto por el conjunto de ondas electromagnéticas que se propagan por el espacio sin necesidad de guía artificial y utilizado para la prestación de servicios de telecomunicaciones, radiodifusión sonora y televisión, seguridad, defensa, emergencias, transporte e investigación científica, así como para un elevado número de aplicaciones industriales y domésticas. Es, por consiguiente, uno de los elementos sobre los que se basa el sector de la información y las comunicaciones para su desarrollo y, más allá de éste, para el acceso y la adopción de los ciudadanos de la misma sociedad de la información.

El espectro radioeléctrico es un recurso natural, de carácter limitado, que constituye un bien de dominio público, sobre el cual el Estado ejerce su soberanía. Como tal, su uso debe coadyuvar al desarrollo económico y social sostenible y a proporcionar bienestar y seguridad a la población, para cumplir objetivos como los de salvaguardar la vida humana y la propiedad; estimular el progreso económico y social; servir a los intereses nacionales en materia de defensa y seguridad; contribuir a la preservación del medio ambiente; facilitar la difusión de información y la educación; promover la investigación científica; estimular la innovación tecnológica y propiciar el desarrollo de las redes y los servicios de telecomunicaciones del país.

El uso eficiente del espectro es de la máxima prioridad. En ese sentido, a la Comisión de Comunicaciones se turnó la minuta del Senado a la reforma a la fracción III del artículo 10 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Esta reforma propone que se incluya a los organismos constitucionales autónomos, como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Instituto Federal Electoral y el Banco de México dentro de las instituciones que pueden ejercer el espectro de uso oficial. Este uso sería de manera directa, por mandato legal.

En la ley vigente, el espectro de uso oficial está reservado para uso exclusivo de la administración pública federal, gobiernos estatales y municipales. Su otorgamiento será mediante asignación directa.

Con la reforma propuesta, se integran a estos organismos del estado en el uso de este espectro. Ajustándose a los propósitos legales y constitucionales, los organismos constitucionales autónomos tendrán el uso de este espectro.

Como se expresa en el dictamen, esto servirá para elevar su nivel de eficiencia y para el cumplimiento cabal de su objeto. Incluso se tendrá un mejor uso de este recurso propiedad de la nación, en la medida en que actualmente se encuentra subutilizado.

Es fundamental que estos organismos del estado cuenten con el uso de esas frecuencias, para la operación y seguridad del servicio que prestan, Por esa razón, nuestro Grupo Parlamentario manifiesta su acuerdo con el sentido del dictamen a discusión y solicito de ustedes su voto a favor.

Muchas gracias.

Dip. Francisco Hernández Juárez
Palacio Legislativo de San Lázaro, 08 de Diciembre de 2011